




Anexo N° 01-B

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
Meta Presupuestaria	10
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>				
La adquisición de alimentos y bebidas para consumo para el personal docente del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental tiene como finalidad atender las reuniones de trabajo, jornadas académicas y eventos institucionales, asegurando condiciones adecuadas para el desarrollo de estas actividades. Este abastecimiento contribuye a fortalecer la imagen institucional, optimizar la organización de las labores académicas y administrativas, así como generar un entorno favorable para la toma de decisiones y la participación activa del personal.				
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>Garantizar que el personal docente del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental cuente con los insumos de alimentos y bebidas necesarios para el adecuado desarrollo de reuniones de trabajo, actividades académicas y eventos institucionales.</li> <li>Contribuir a fortalecer la imagen de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, asegurando condiciones apropiadas de atención y hospitalidad en las diferentes actividades protocolares y de gestión académica que se realicen.</li> </ol>				
<b>III. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION:</b>				
<b>3.1 DESCRIPCION Y CANTIDAD DEL BIEN</b>				
Los bienes solicitados son:				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FOTO REFERENCIAL
1	CAFE INSTANTANEO X 180 g APROX.	6	Unidad	
2	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	5	Kilogramo	
3	BEBIDA GASEOSA X 3 L OSCURA	24	Unidad	



4	BEBIDA GASEOSA X 3 L AMARILLA X 4	6	Unidad	
5	BEBIDA GASEOSA X 355 mL APROX OSCURA X 15	24	Unidad	
6	AGUA MINERAL SIN GAS X 20 L	05	Unidad	
7	NECTAR DE FRUTAS X 200 ML	20	Unidad	
8	CHOCOLATES Y BOMBONES	24	Unidad	
9	CARAMELO DURO RELLENO SURTIDO X 365 g APROX.	15	Unidad	
10	MERMELADA X 1KG	06	Unidad	
11	MANTEQUILLA X 400 g	06	Unidad	
12	GALLETA DE SODA X 224 g APROX X 6	24	Unidad	
13	GALLETA INTEGRAL CON MIEL X 30 g APROX. X 9	36	Unidad	
14	TOSTADA X 10	4	Unidad	

3.2 Características técnicas:

OFICINA ADMINISTRATIVA:  
Av. Universitaria N° 5/N (Ciudad Universitaria)  
Distrito de Alhuaycha - Tayacaja - Huancavelica

OFICINA DE ADMISIÓN:  
Jr Lima, esquina con el Jr. Bolognesi  
Plaza principal Pampas - Tayacaja - Huancavelica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Los productos alimenticios deberán cumplir con las siguientes características generales:
  - ✓ Ser productos aptos para consumo humano y en óptimas condiciones de conservación.
  - ✓ Contar con envases originales, sellados y correctamente etiquetados.
  - ✓ Presentar fecha de vencimiento vigente y adecuada al momento de la entrega.
  - ✓ Para los productos : mantequilla, café y bebidas gaseosas, estos deberán contar con una vida útil mínima de doce (12) meses, contabilizados desde la fecha de entrega del producto hasta la fecha de vencimiento indicada en el envase.
  - ✓ Cumplir con las normas sanitarias y de calidad establecidas para alimentos procesados.
  - ✓ Ser productos de marcas reconocidas en el mercado o de calidad equivalente.
  - ✓ Los empaques deberán encontrarse en buen estado, sin deterioro, perforaciones ni manipulación.
  
- Los productos alimenticios deberán cumplir con las siguientes características específicas:
  - ✓ CAFÉ INSTANTÁNEO X 180 g: Café soluble de preparación rápida, aroma intenso y sabor característico, en envase sellado que garantice su adecuada conservación.
  - ✓ AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA: Azúcar de color dorado y sabor más natural, apta para consumo humano y envasada adecuadamente para su conservación.
  - ✓ BEBIDA GASEOSA X 3L OSCURA: Bebida gaseosa sabor cola, color oscuro, en envase plástico tipo botella de aproximadamente 3 litros, sellado de fábrica.
  - ✓ BEBIDA GASEOSA X 3L AMARILLA: Bebida gaseosa sabor cola, color oscuro, en envase plástico tipo botella de aproximadamente 3 litros, sellado de fábrica.
  - ✓ BEBIDA GASEOSA OSCURA X 355 mL APROX. (PAQUETE X 15): Bebida gaseosa en envases individuales de aproximadamente 355 mL, presentada en paquete de 15 unidades, surtido de sabores, selladas de fábrica y aptas para consumo humano.
  - ✓ AGUA MINERAL SIN GAS X 20 L : Agua mineral sin gas en bidón sellado de 20 litros, apta para consumo humano.
  - ✓ NÉCTAR DE FRUTAS X 200 mL: Bebida a base de frutas, lista para consumir, en envase individual de aproximadamente 200 mL, sellado y apto para consumo humano. Los empaques deberán ser de diferentes sabores
  - ✓ CHOCOLATES Y BOMBONES: Productos de confitería elaborados a base de chocolate, en presentación surtida y envase sellado para su adecuada conservación.
  - ✓ CARAMELO DURO RELLENO SURTIDO X 365 g APROX.: Caramelos duros con relleno de sabores variados, en envase sellado de aproximadamente 365 g.
  - ✓ MERMELADA X 1KG: Mermelada en envase de 1 kg, apta para consumo, con sabor y aroma característicos de la fruta.
  - ✓ MANTEQUILLA X 400 g: Producto lácteo elaborado a partir de crema de leche, de textura suave y sabor característico, en envase sellado de aproximadamente 400 g.
  - ✓ GALLETA DE SODA X 224 g APROX. (PAQUETE X 6): Galletas tipo soda, crocantes, de sabor ligeramente salado, en paquete que contenga aproximadamente 6 unidades.
  - ✓ GALLETA INTEGRAL CON MIEL X 30 g APROX. (PAQUETE X 9): Galletas elaboradas con harina integral y miel, en presentaciones individuales de aproximadamente 30 g, contenidas en paquete de 9 unidades.
  - ✓ TOSTADA X 10 UNIDADES: Tostadas crocantes elaboradas a base de harina de trigo, presentadas en paquete que contenga aproximadamente 10 unidades.

**IV. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega de bienes será de siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra.

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.**

- Encontrarse en el giro de negocio
- Persona Natural o jurídica.
- Vigente (bienes), si el monto supera a 1UIT.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)
- RUC vigente y habido.
- Contar con el código de cuenta interbancario CCI, vinculado a su RUC.



<b>VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS (De corresponder)</b>
No aplica
<b>VII. SEGUROS (De Corresponder)</b>
No aplica
<b>VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>
No aplica
<b>IX. LUGAR DE ENTREGA</b>
Los bienes serán entregados en el Área de Almacén Central de la UNAT, ubicado en la Av. Universitaria Nro. S/N (Ciudad Universitaria -UNAT) Huancavellica - Tayacaja – Ahuaycha.
<b>X. CONFORMIDAD</b>
La conformidad será brindada por el jefe del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental en calidad de área usuaria.
<b>XI. FORMA DE PAGO</b>
<p>El pago se realizará al 100% a la entrega del total de los bienes según las especificaciones técnicas. Para lo cual deberá presentar al área de Almacén:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de remisión</li> <li>- Boleta o factura electrónica, según sea el caso.</li> <li>- Copia de Orden de compra.</li> <li>- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI y entidad financiera al que corresponde.</li> </ul> <p>LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de las especificaciones técnicas y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.</p> <p>En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<b>XII. GARANTÍAS (De corresponder)</b>
<p>Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.</p> <p>No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.</li> <li>b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.</li> <li>c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.</li> </ol> <p>Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).</p>
<b>XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</b>
<p>El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la</p>





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos; cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XIV. VICIOS OCULTOS:**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**XV. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, la entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de servicio vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)**

No aplica.

**XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Se resolverá la orden de servicios, en los siguientes casos:

- a. Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales.
- b. Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.
- c. Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución.

**XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS LAS PARTES**

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

Nº	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Prob. (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
R1	Retraso en la entrega de bienes.	Proveedor	1	3	3	Moderado	Mitigar el riesgo moderado, mediante un cronograma claro para la entrega de bienes, con márgenes de tiempo suficientes para imprevistos. También evaluar y seleccionar proveedores que tengan un historial comprobado de entregas a tiempo y que cumplan con los estándares de calidad requeridos.
R2	Incumplimiento o del pago acordado.	Entidad	1	3	3	Moderado	Mediante una comunicación fluida de ambas partes y estableciendo en las Especificaciones Técnicas los plazos de pago al proveedor de esa forma asegurar el pago puntual y fácil acceso y respuesta.

**XIX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier



servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### XX. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- Resolución de contrato.
- Ampliación de plazo contractual.
- Recepción y conformidad de la prestación.
- Valorizaciones o metrados.
- Liquidación de contrato.
- Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley).
- Prestaciones accesorias.
- Vicios ocultos.
- Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

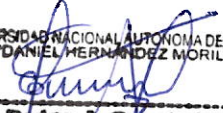
#### XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<b>XXII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:</b>
El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.
<p style="text-align: center;"> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA "DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO" <b>Dr. Pedro J. García Mendoza</b> RECTOR GENERAL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL</p>